

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: JHON JAIRO YANQUEN
Demandado: DIANA MILENA YANQUEN
Radicado: 500013110002-2016-00332-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

151

SECRETARIA. Villavicencio, 19 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Sería el caso entrar a resolver sobre la solicitud que antecede, sin embargo y como quiera que se observa que ha transcurrido más de un año desde cuando se efectuó la última notificación en este asunto, sin que se haya proferido decisión de fondo en el proceso, pese a es atribuible tal circunstancia al cúmulo de procesos que se encuentran en trámite y a la dificultad que existe en este tipo de procesos para obtener la prueba de ADN, no podrá este Despacho seguir conociendo del trámite del mismo por pérdida de competencia.

For lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo previsto en el art. 121 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado Segundo de Circuito de Villavicencio, dispone:

PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para seguir conociendo del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del CGP.

SEGUNDO: Informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre lo aquí decidido.

TERCERO: Remitir este expediente ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

CUARTO: Comuníquesele a las partes de esta decisión. Oficiése.

QUINTO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO